

51163+

2100

CONCHALI 27 AGO 2018

DECRETO EXENTO N° 934 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 364 del 19.07.18 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 502 de 20.04.16 que deja sin efecto Decreto Exento N° 791/12 y Aprueba Nuevo Reglamento del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof), modificado a través de Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 y Decreto Exento N° 619 del 06.06.17; Decreto Exento N° 491 de 17.05.18 que Aprueba Bases Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales 2018 (Fidof), modificado por Decreto Exento N° 635 de 06.07.18 y Decreto Exento N° 664 del 12.07.18; Decreto Exento N° 697 de 20.07.18 que aprueba nómina de Proyectos Fidof 2018; Memorándum N° 283 del 27.07.18 de Administración y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

APRUEBASE el Convenio de fecha 26 de julio del 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "YOGA JUANITA AGUIRRE", RUT: 65.097.563-4, personalidad jurídica N° 1597, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 28, representada por su Presidenta doña MIRTA GONZÁLEZ CORONA, cédula nacional de identidad N° 7.941.089-6, con domicilio en Huechuraba N° 1788, comuna de Conchalí y su Tesorera doña MARTA PALMA MARDONES, cédula nacional de identidad N° 5.535.624-6, con domicilio en Camberra N° 5835, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 491 de fecha 17 de mayo de 2018, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2018 y su modificación aprobada por Decreto Exento N° 635 de fecha 06 de julio del 2018 y Decreto Exento N° 664 de fecha 12 de julio del 2018. A través de Decreto Exento N° 697 de fecha 20 de julio del 2018, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2018, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "Corazones Sanos y Alegres, Paseo de las Socias a tierra fértil, Restaurant, Turismo, Sexta Región Coltauco, conde la Mayoría Somos Adultos Mayores"

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 451, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2018.

**CUARTO:** El monto total para el proyecto de Desarrollo Cultural - Recreativo, será la suma total de \$453.891.- (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$53.891.- (cincuenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 3151307. ✓

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Los objetivos específicos son:

- Paseo educativo y recreativo a Coltauco, para acrecentar las relaciones entre las socias de Yoga.
- Realizar actividad al aire libre y conocer de las plantas medicinales.
- Participar de las actividades recreativas y fortalecer sus lazos de amistad.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Paseo educativo y recreativo a Coltauco, incluye alimentación.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de noviembre del 2018), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



**NOVENO:** La representación con que comparece doña MIRTA GONZÁLEZ CORONA, en su calidad de Presidenta y doña MARTA PALMA MARDONES, como Tesorera de la organización beneficiaria, consta en el certificado otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 25 de mayo de 2018.

**IMPUTACION:**

**24.01.005.002 Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof)**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
\* Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DF/jqa.**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico - DIDECO – Tesmu.**

**Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal**

**ASCD “Yoga Juanita Aguirre”**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal - Alcaldía**

**Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/**



Municipalidad De Conchalí  
Dirección Asesoría Jurídica

**CONVENIO**  
**FONDO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES**  
**FIDOF 2018**

En Conchalí, a 26 de julio del 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "YOGA JUANITA AGUIRRE"**, RUT: **65.097.563-4**, personalidad jurídica N° 1597, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 28**, representada por su Presidenta doña **MIRTA GONZÁLEZ CORONA**, cédula nacional de identidad N° 7.941.089-6, con domicilio en Huechuraba N° 1788, comuna de Conchalí y su Tesorera doña **MARTA PALMA MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 5.535.624-6, con domicilio en Camberra N° 5835, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 491 de fecha 17 de mayo de 2018, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2018 y su modificación aprobada por Decreto Exento N° 635 de fecha 06 de julio del 2018 y Decreto Exento N° 664 de fecha 12 de julio del 2018. A través de Decreto Exento N° 697 de fecha 20 de julio del 2018, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2018, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "**Corazones Sanos y Alegres, Paseo de las Socias a tierra fértil, Restaurant, Turismo, Sexta Región Coltauco, conde la Mayoría Somos Adultos Mayores**"

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **451**, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2018.

**CUARTO:** El monto total para el proyecto de **Desarrollo Cultural - Recreativo**, será la suma total de **\$453.891.-** (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de **\$53.891.-** (cincuenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° **3151307**.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Los objetivos específicos son:

- Paseo educativo y recreativo a Coltauco, para acrecentar las relaciones entre las socias de Yoga.
- Realizar actividad al aire libre y conocer de las plantas medicinales.
- Participar de las actividades recreativas y fortalecer sus lazos de amistad.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Paseo educativo y recreativo a Coltauco, incluye alimentación.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de noviembre del 2018), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La representación con que comparece doña **MIRTA GONZÁLEZ CORONA**, en su calidad de Presidenta y doña **MARTA PALMA MARDONES**, como Tesorera de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 25 de mayo de 2018.

**DECIMO:** El presente convenio deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



Municipalidad de Conchalí  
CONCHALI  
ALCALDE

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
ALCALDE DE CONCHALI



**MIRTA GONZÁLEZ CORONA**  
PRESIDENTA



**MARTA PALMA MARDONES**  
TESORERA



RVE/CMA/ACR.-

